



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

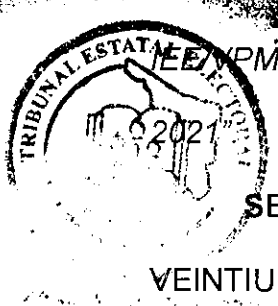
EXPEDIENTE: RA-TP-05/2021.

RECURRENTE: C. SERGIO  
JESÚS ZARAGOZA SICRÉ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRÉ, EN CONTRA DE: *"ACUERDO CPD18/2020, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA DENUNCIANTE, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO YPMG-02/2020. ACUERDO NOTIFICADO AL SUSCRITO EL 08 DE ENERO DE*

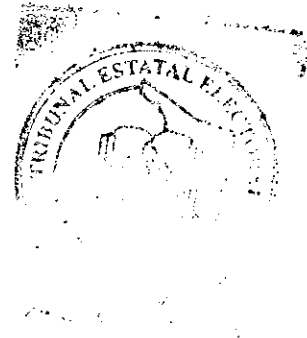


**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA RECIBIRLAS... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-TP-05/2021... SE ORDENA

PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a dieciséis de enero de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios número IEE/PRESI-0126/2021, IEE/PRESI-0149/2021 y CPD-03/2021, emitidos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y el Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Consejera Presidenta y Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respectivamente, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días once y quince de enero del año en curso, dentro de los cuales el primero de ellos da aviso de interposición de un recurso de apelación; el segundo remite dicho medio de impugnación suscrito por el ciudadano Sergio Jesús Zaragoza Sicre, constancias de publicitación, entre otras documentales; el tercero remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Visto el primer oficio de cuenta número IEE/PRESI-0126/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día once de enero del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un medio de impugnación, promovido por el ciudadano Sergio Jesús Zaragoza Sicre, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el segundo oficio IEE/PRESI-0149/2021, suscrito por la Consejera Presidenta de dicho Instituto, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día quince del mes y año en curso, se le tiene remitiendo el recurso de apelación promovido por ciudadano en mención, mediante el cual impugna el "Acuerdo CPD18/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, dictado por la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual decretó medidas cautelares y de protección a favor de la denunciante, dentro del expediente IEE/PMG-02/2020. Acuerdo notificado al suscrito el 08 de enero de 2021", constante de trece fojas útiles, constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizado como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Atardeceres número 6, esquina con camino o calle a La Victoria, San Pedro el Saucito, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Otoniel Gómez Ayala y María de Lourdes Gómez Bravo.

Por otro lado, visto el tercer oficio de cuenta número CPD-03/2021, se tiene a la Comisión Permanente de Denuncias remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-TP-05/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**